

INSTRUCTIVO DE MEDIO AMBIENTE

IF - 008

DRENAJE DE SUELOS PRODUCTIVOS

Versión: 4 – 06/ 2010

ACTIVIDADES

Las obras de drenaje corresponden a labores en el terreno que permiten evacuar las aguas en exceso, mejorando las condiciones del suelo, para permitir el establecimiento de plantaciones en terrenos definidos como de producción, categoría que excluye a humedales (turberas, mallines, vegas permanentes, pantanos, ñadis).

ASPECTOS E IMPACTOS

- La construcción de drenaje de suelos, puede provocar deterioro en la relación con vecinos y alteración de las zonas de protección o humedales.
- Además, en caso que el terreno no estuviera correctamente definido, podría afectar un humedal, causando daño a la biodiversidad e incumplimiento legal.

PERMISOS ASOCIADOS

- DIA o EIA, según análisis de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental.
- Permisos Ambientales Sectoriales, cuando corresponda; PAS 101 sobre obras hidráulicas (DGA); PAS 106 sobre obras de defensa o regularización de cauces naturales.
- Permiso modificación de cauce (DGA), si correspondiera.

ACCIONES PREVENTIVAS

Al planificar y ejecutar las obras se debe adoptar las siguientes medidas:

- Analizar la aplicabilidad de permisos y los posibles efectos que se podrían producir al suelo y a los vecinos, para incorporar las restricciones y/o adoptar las medidas necesarias en el diseño de la faena indicada.
- Todo proyecto de drenaje, en forma previa a su ejecución, debe ser autorizado por la Unidad de Medio Ambiente, quien definirá el ingreso al SEIA y los permisos sectoriales que aplican en cada caso.
- De ser factible, tomar contacto con los vecinos, de manera de mantenerlos informados de las obras a ejecutar y, en la medida de lo posible, buscar alternativas para una ejecución de la actividad en conjunto
- Ubicar las obras de drenajes en los sectores más bajos del terreno, donde se concentra la mayor acumulación de agua y distante a zonas de protección o al interior de ellas, para evitar daños o alteración.



ACCIONES CORRECTIVAS

En caso de daño a zona de protección:

- Comunicar de inmediato al Jefe de Área y Unidad de Medio Ambiente, para tomar en conjunto acciones correctivas tendientes a mitigar el daño y evitar que vuelva a ocurrir.
- Si corresponde, informar y coordinar con la Autoridad o Servicio pertinente, las medidas correctivas que pudieran escapar al ámbito de la empresa.

En caso de daño a terceros:

- Tratar de acuerdo al Procedimiento General de Comunicaciones, cualquier reclamo de partes interesadas que se asocie o se produzca como consecuencia de una obra de drenaje.
- Coordinar con las partes interesadas afectadas las posibles medidas de mitigación.

Este documento es una copia NO controlada a menos que se encuentre timbrado en original señalando "COPIA CONTROLADA"